

ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO

NÚMERO Ac. Leg. 1798-LXIII-23

DEPENDENCIA _____

FECHA 15 Noviembre 23

RUBRICA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Dictamen de:
Acuerdo Legislativo

Comisión:
Puntos Constitucionales y Electorales

Asunto:
Acuerdo Legislativo mediante el cual se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.



CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

10229

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, con fundamento en los artículos 75 párrafo 1 fracciones I y IV, 141, 145 y 147 párrafo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, le fue turnada para su estudio y posterior dictaminación el INFOLEJ 2994/LXIII correspondiente a la "Iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 6°. Bis y 6°. Ter, y reforma el artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal"; en atención a lo anterior nos abocamos al conocimiento de dicha iniciativa, con base en la siguiente:



PARTE EXPOSITIVA

- I. El 27 de junio de 2023, el diputado Julio César Hurtado Luna presentó Iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 6°. Bis y 6°. Ter, y reforma el artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. A dicha iniciativa se le asignó el número INFOLEJ 2994/LXIII.
- II. El Pleno de este Congreso del Estado, en sesión de fecha 27 de junio de 2023, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, para su análisis y posterior dictaminación.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. La iniciativa fue presentada en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

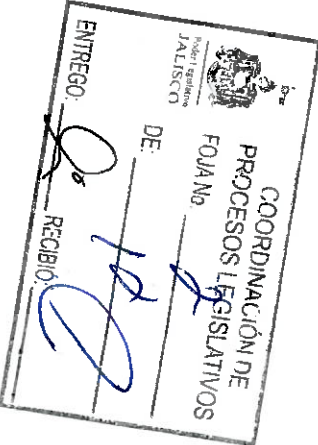
I. Salvaguardar la vida de las personas, debe de ser una máxima de todo gobierno, la vida es invaluable, la vida está por encima de cualquier otro bien e interés; los accidentes de tránsito acarrear dolor y sufrimiento por la pérdida de vidas humanas. Los accidentes de tránsito pueden ser predecibles y también se pueden evitar, a través de medidas eficaces de seguridad vial.

La seguridad vial es parte fundamental en el impulso a la sostenibilidad económica, ecológica y social; es tarea de todos trabajar para disminuir los accidentes de tráfico, así como las muertes y lesiones en las vías de comunicación. Es por ello, que es fundamental que se garanticen la disponibilidad de carreteras seguras por parte del gobierno y de las empresas que tienen la concesión de las mismas en todo el territorio mexicano.

II. Durante el mes de enero del presente año, el medio informativo publímetro, informó que: Jalisco es la entidad con red carretera más extensa de México, con más de 33 kilómetros; sin embargo, también destaca por registrar la mayor cantidad de accidentes. Datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) señalan que durante 2012 se registraron 718 accidentes viales, posicionando a Jalisco en el sexto lugar nacional, detrás de Veracruz, Guanajuato, México, Chiapas y Puebla. De estos percances, 37% registraron víctimas, 165 muertos y 404 lesionados. Sin embargo, la gravedad de estos percances ubica a Jalisco en segundo lugar nacional en pérdidas económicas debido a estos hechos viales, sólo detrás de Veracruz. Los accidentes viales en la entidad durante el 2021 costaron cinco millones 408 mil dólares. Según lo publicado, señala que, en base a los datos de la propia secretaría, informó que las carreteras San Rosa-la Barca y la carretera Jalostotitlán a San Juan de los Lagos, como las vialidades federales en Jalisco la mayor de riesgo por accidentes viales. El listado lo contempla la autopista Guadalajara a Tepic, en el tramo de Tequila; la autopista Guadalajara a Colima en el entronque de Acatlán de Juárez hasta Sayula; la carretera San Juan de los Lagos a Lagos de Moreno; la autopista a Tepic a la altura de Plan de Barrancas y la carretera a Chapala¹.

III. Es lamentable, que año con año, seamos testigos de accidentes viales que se pueden evitar, como los ocurridos en la semana pasada en los tramos carreteros Zapotlanejo - Lagos de Moreno, lo que ocasionó 6 personas fallecidas y 21 lesionados; un trágico accidente, que al parecer pudo haber evitado a través de la vigilancia y el actuar de la empresa concesionaria, a través de medidas de seguridad, para sopesar el hecho de la poca visibilidad que existía en el kilómetro

¹ Escamilla, H. (09 de enero de 2023). Carreteras de Jalisco, entre las más peligrosas de México por accidentes viales. Obtenido de <https://www.publometro.com.mx/jalisco/2023/01/09/cuales-son-las-carreteras-de-jalisco-con-mas-accidentes/>.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

44 de la autopista en el tramo carretero Jalostotitlán-Tepatitlán, todo parece indicar que se provocó por la quema de pasto a la orilla de la carretera.

1. El Informador, a través de su página web, emitió un comunicado en donde señaló que hasta "estudiantes, funcionaria y ganadero, entre muertos tras choque en autopista", dónde describen que el mismo Presidente Andrés Manuel López Obrador, señala en la mañana "Al parecer se originó por la quema de pastos, pero se debió advertir, dijo el Mandatario". Así mismo el titular de la Unidad de Protección Civil, Víctor Hugo Roldán, coincidió que la quema de pastizales figura entre las posibles causas. En total fueron 19 vehículos que se vieron involucrados en dicho accidente.

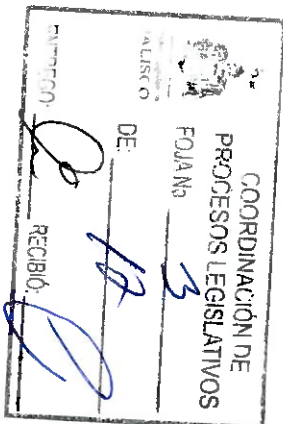
Así mismo, señaló el propio medio que: "en el primer trimestre del año van 343 víctimas de tránsito, lo que ubica a la Entidad en el segundo lugar, solamente detrás del Estado de México (384), de acuerdo con el Sistema de Seguridad Nacional de Seguridad Pública. Además, esto significa un incremento en comparación con el mismo periodo de 2022, cuando se documentaron 315. En estadísticas de las carreteras federales, la Entidad con más muertes en el lugar en el lugar de accidentes en 2021 fue Veracruz (239), continuándole el Estado de México (237), Puebla (178) y Jalisco, con 169 víctimas, de acuerdo con datos presentados por el Instituto Mexicano del Transporte².

IV. Jalisco es referente nacional en la producción del sector agropecuario, asimismo es atractivo turístico y religioso; siendo parte fundamental para que diariamente circulen a través de sus vías de comunicación bienes y servicios, particularmente, a través de la zona de los altos y el bajo. Es importante resaltar, que a través de estas vías se generan muchos dividendos para las empresas, al ser de las cuotas de peaje, dentro de las más altas del país.

La seguridad vial en las carreteras es indispensable, para el desarrollo económico, social, cultural y político de nuestro país; contar con vías de comunicación con la infraestructura adecuada son necesarias para que existan mayor seguridad para la persona en su vida y en su patrimonio; desde luego, garantizan con mayor eficacia y eficiencia el transporte de bienes y servicios y reduce los costos, lo que permite más inversión.

Bajo este contexto, y a raíz de los diversos accidentes que se ocasionan en las carreteras concesionadas; y derivado de estas situaciones trágicas que desencadenan lamentables muertes y lesiones, como la recién pasada en la autopista Zapotlanejo-Lagos de Moreno, en el kilómetro 44 dentro del tramo

² Informador, E. (23 de junio de 2023). Estudiantes, funcionaria y ganadero, entre muertos tras choque en autopista. Obtenido de <https://www.informador.mx/jalisco/Carreteras-Estudiantes-funcionaria-y-ganaderoentre-muertos-tras-choque-en-autopista-20230623-0024.html>.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

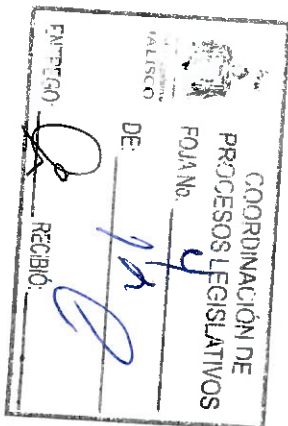
carretero Jalostotitlán-Tepatitlán de si la empresa privada llevará acabo vigilancia por las vías de comunicación.

Es por ello, que es urgente presentar la presente iniciativa que eleva al Congreso de la Unión, reforma a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a efecto de que por ley las empresas concesionarias tengan la obligación de vigilar de manera permanente las carreteras a su cargo, con la finalidad de que sean los primeros en detectar alguna situación o hecho que pueda provocar algún accidente por la falta de visibilidad en las vías de comunicación; siendo está una medida de prevención para contrarrestar cualquier accidente que genere muertes, lesiones y daños materiales.

Desde luego, es imprescindible y obligatorio que las empresas que tienen la concesión de las carreteras, cuenten con una respuesta de emergencia inmediata, suficiente y segura, con de equipos de emergencia, como son ambulancia y bomberos, para que se actué a la brevedad posible en caso de que ocurra algún siniestro.

Por otro lado, en caso de que la empresa no lleve a cabo la vigilancia permanente, los daños y perjuicios ocasionados serán sea responsabilidad para la empresa, y aunado a ello, será causa de revocación de la concesión correspondiente, propuesta que se propone bajo el siguiente cuadro comparativo.

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Texto vigente	Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Propuesta
Sin correlativo	Artículo 6° Bis.- Las empresas concesionarias deberán de establecer vigilancia permanente en las carreteras concesionadas, con la finalidad de prevenir hechos o accidentes que pongan en riesgo la vida de las personas que transitan las vías de comunicación. En caso de algún accidente derivado de la falta de vigilancia por la empresa concesionaria, la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios, así como la indemnización correspondiente será a cargo de la empresa concesionaria.
Sin correlativo	Artículo 6° Ter.- Las empresas concesionarias deberán de contar





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<p>con un plan de respuesta de emergencia rápido, suficiente y seguro; así como los equipos de emergencia necesarios, para que se actué a la brevedad posible en caso de que ocurra algún siniestro.</p>
<p>Artículo 17.- Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. No cumplir, sin causa justificada, con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones y permisos en los términos establecidos en ellos; II. No cumplir con las características de construcción y operación, establecidos en las concesiones y permisos; III. Interrumpir el concesionario la operación de la vía total o parcialmente, sin causa justificada; IV. Interrumpir el permisionario la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros total o parcialmente, sin causa justificada; V. Reincidir en la aplicación de tarifas superiores a las autorizadas o registradas; VI. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello; VII. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación de los servicios; VIII. Cambiar de nacionalidad el concesionario o permisionario; IX. Ceder, hipotecar, gravar o transferir las concesiones y permisos, los derechos en ellos conferidos o los bienes afectos 	<p>Artículo 17.- Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. a la XIV. (...) XV. Falta de vigilancia por la empresa en las carreteras concesionadas, para prevenir situaciones que impidan el tránsito vehicular, y que conlleven a provocar accidentes constantes en las vías de comunicación concesionada; y XVI. Las demás previstas en la concesión o el permiso respectivo. <p>El titular de una concesión o permiso que hubiere sido revocado, estará imposibilitado para obtener otro nuevo dentro de un plazo de 5 años, contado a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva.</p>

ENTREGO _____ DE: _____

RECIBÍO _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA NO. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

a los mismos, a algún gobierno o estado extranjero o admitir a éstos como socios de las empresas concesionarias o permisionarias;

- X. Ceder o transferir las concesiones, permisos o los derechos en ellos conferidos, sin autorización de la Secretaría;
- XI. Modificar o alterar substancialmente la naturaleza o condiciones de los caminos y puentes o servicios sin autorización de la Secretaría;
- XII. Prestar servicios distintos a los señalados en el permiso respectivo;
- XIII. No otorgar o no mantener en vigor la garantía de daños contra terceros;
- XIV. Incumplir reiteradamente cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley o en sus reglamentos, y
- XV. Las demás previstas en la concesión o el permiso respectivo.

El titular de una concesión o permiso que hubiere sido revocado, estará imposibilitado para obtener otro nuevo dentro de un plazo de 5 años, contado a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas, me permito someter a la consideración de ésta H. Soberanía la siguiente.

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6° BIS Y 6° TER Y REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____

FOJA No. _____

RECIBO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ÚNICO. – Se adicionan los artículos 6°. Bis y 6°. Ter y reforma el artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6° Bis.- Las empresas concesionarias deberán de establecer vigilancia permanente en las carreteras concesionadas, con la finalidad de prevenir hechos o accidentes que pongan en riesgo la vida de las personas que transitan las vías de comunicación.

En caso de algún accidente derivado de la falta de vigilancia por la empresa concesionaria, la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios, así como la indemnización correspondiente será a cargo de la empresa concesionaria.

Artículo 6° Ter.- Las empresas concesionarias deberán de contar con un plan de respuesta de emergencia rápido, suficiente y seguro; así como los equipos de emergencia necesarios, para que se actué a la brevedad posible en caso de que ocurra algún siniestro.

Artículo 17.- Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

I. a la XIV. (...)

XV. Falta de vigilancia por la empresa en las carreteras concesionadas, para prevenir situaciones que impidan el tránsito vehicular, y que conlleven a provocar accidentes constantes en las vías de comunicación concesionada; y

XVI. Las demás previstas en la concesión o el permiso respectivo.

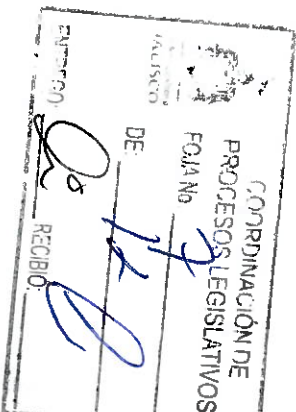
El titular de una concesión o permiso que hubiere sido revocado, estará imposibilitado para obtener otro nuevo dentro de un plazo de 5 años, contado a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de acuerdo legislativo que ahora se dictamina, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o de decreto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, según el artículo 75 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. Que de conformidad con el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, señala que las iniciativas de ley o decreto son resoluciones que el Congreso del Estado emite, a propuesta de cualquiera de los diputados o diputadas, o de las comisiones legislativas, para plantear al Congreso de la Unión la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes federales o artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se aprueban mediante dictamen de acuerdo legislativo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales.

IV. La Comisión de Puntos Constituciones y Electorales es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 96.

1. *Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:*

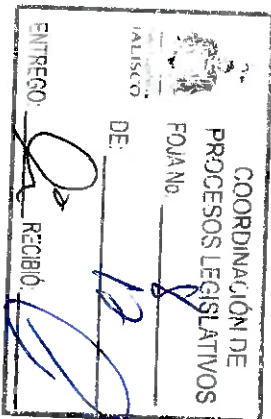
I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;

II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;

III. La legislación en materia electoral;

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y

V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

V. Una vez analizados los argumentos y razonamientos expuestos, la suscrita comisión se permite presentar los siguientes argumentos que motivan este dictamen:

La propuesta tiene como finalidad establecer como obligación de las empresas concesionarias tener una vigilancia permanente en las carreteras concesionadas con la finalidad de prevenir hechos o accidentes que pongan en riesgo la vida de las personas que transitan las vías de comunicación.

Como lo señala el autor de la iniciativa que ahora se estudia se han presentado diversos accidentes en las carreteras concesionadas, muchos de ellos que pudieron ser prevenidos a través de la vigilancia permanente de dichas carreteras.

La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal tiene, como uno de sus objetivos, el regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales, los cuales constituyen vías generales de comunicación; señalando en su artículo 6 que se requiere concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales.

Es de destacar que el articulado de la ley antes mencionada hace mención del término "obligaciones de los concesionarios", pero siempre se refiere a ellas como las contenidas en el título de concesión.

Ahora bien, de conformidad con el Anuario Estadístico de Colisiones en Carreteras Federales, 2022, se presenta un cuadro con las diferentes causas y factores asociados a la siniestralidad a nivel nacional³:

ENTREGO:		RECIBIÓ:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
EJEA No. _____		EJEA No. _____	
DE: _____		DE: _____	
JALISCO		JALISCO	

³ https://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/EST_Accidentes_CF/Anuario_Estadistico_de_Accidentes_en_Carreteras_Federales_2022.pdf



GOBIERNO DE JALISCO

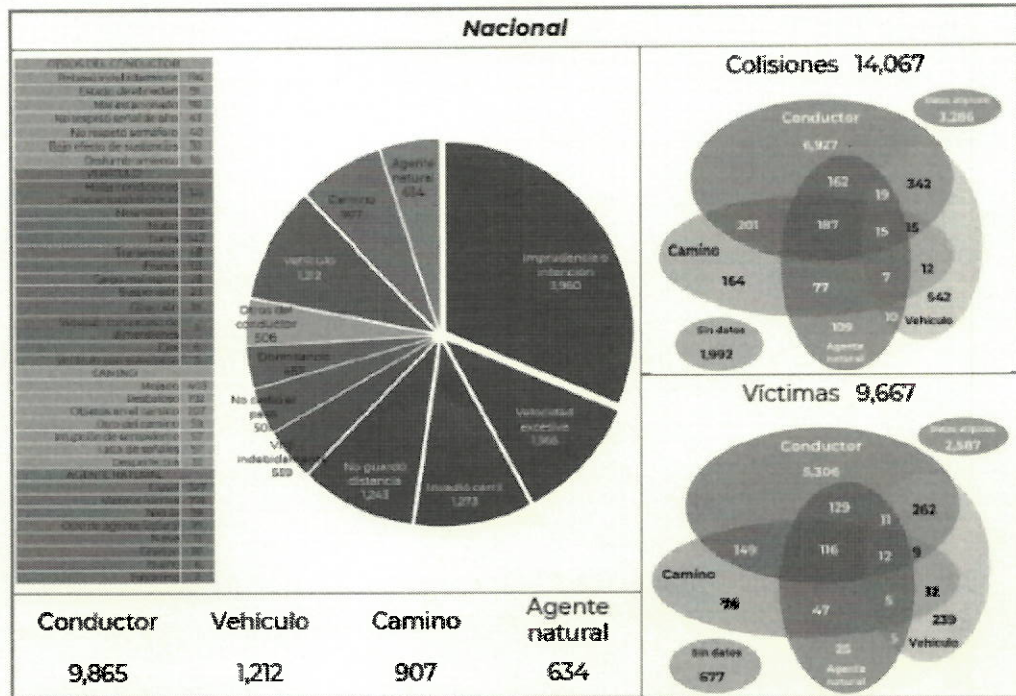
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Tabla 2.2 Distribución de causas y combinación de factores asociados a la siniestralidad



Como se desprende de dicha tabla, si bien existen múltiples factores que pueden ocasionar un accidente, muchos de ellos pueden ser prevenibles por las empresas concesionarias.

De lo antes señalado se puede concluir que establecer en la ley la obligación expresa de mantener una vigilancia permanente sobre los caminos concesionados es importante para lograr la disminución de accidentes carreteros, por lo que esta Comisión Dictaminadora considera que, con algunas modificaciones de técnica legislativa, es de aprobarse que la propuesta continúe su proceso legislativo en el Congreso de la Unión.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA N° _____

DE: _____

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 17; y se adiciona un artículo 6o Ter a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6o Ter.- Las empresas concesionarias deberán de establecer vigilancia permanente en las carreteras concesionadas, con la finalidad de prevenir hechos o accidentes que pongan en riesgo la vida de las personas que transitan las vías de comunicación.

En caso de algún accidente derivado de la falta de vigilancia por la empresa concesionaria, la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios, así como la indemnización correspondiente será a cargo de la empresa concesionaria.

Las empresas concesionarias deberán de contar con un plan de respuesta de emergencia rápido, suficiente y seguro; así como los equipos de emergencia necesarios, para que se actué a la brevedad posible en caso de que ocurra algún siniestro.

Artículo 17.- [...]

I a XIII. [...]

XIV. Incumplir reiteradamente cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley o en sus reglamentos;

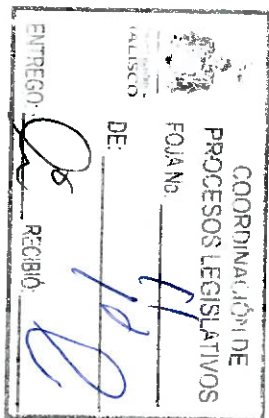
XV. Falta de vigilancia por la empresa en las carreteras concesionadas, para prevenir situaciones que impidan el tránsito vehicular, y que conlleven a provocar accidentes constantes en las vías de comunicación concesionada; y

XVI. Las demás previstas en la concesión o el permiso respectivo.

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Jalisco a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Octubre de 2023.

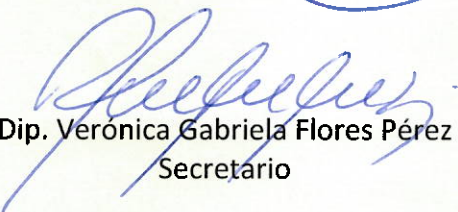
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y ELECTORALES**




Dip. Jorge Antonio Chávez Ambriz
Presidente



Dip. Verónica Gabriela Flores Pérez
Secretario




Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Vocal



Dip. Rocío Aguilar Tejada
Vocal



Dip. Priscilla Franco Barba
Vocal


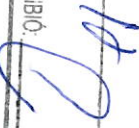


Dip. María de Jesús Padilla Romo
Vocal



Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Vocal

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo Legislativo mediante el cual se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. INFOLEJ 2994/LXIII.

ENTREGO:	RECIBÍO:
	
DE	FOJANO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADO DE JALISCO	



Voto: 7

TIEMPO INICIO: 14:43:57

FECHA: 2023/11/15

TIEMPO TERMIN: 14:45:15

MOCION: Acuerdo Legislativos 7.10.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 22
ABST : 3
CONTRA : 0
TOTAL : 25
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	11	0	0	11
MORENA	8	1	3	0	4
PAN	5	4	0	0	4
PRI	5	2	0	0	2
HAGAMOS	2	2	0	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aguilar García Juan Luís (MC)	A FAVOR
Aguilar Tejada Rocío (MC)	A FAVOR
Canales González Yussara Elizabeth (MORENA)	ABST
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela (MC)	
Chávez Ambriz Jorge Antonio (PAN)	A FAVOR
Contreras González Lourdes Celenia (MC)	
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	
Covarrubias Mendoza Julio César (PRI)	A FAVOR
Cuán Ramírez Leticia Fabiola (MC)	A FAVOR
De la Rosa Hernández Susana (FUTURO)	A FAVOR
Degollado González Ana Angélita (PRI)	
Del Toro Pérez Higinio (MC)	A FAVOR
Flores Pérez Verónica Gabriela (PRI)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla (MC)	A FAVOR
García Hernández Claudia (MORENA)	
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita (MC)	A FAVOR
Gómez Ponce Ángela (MORENA)	
Hernández Márquez Abel (PAN)	A FAVOR
Hurtado Luna Julio Cesar (PAN)	A FAVOR
López Jara María Dolores (MC)	A FAVOR
Magaña Mendoza Mónica Paola (MC)	
Martínez Guerrero Fernando (MC)	A FAVOR
Martínez Martínez José María (MORENA)	
Montes Agredano Mirelle Alejandra (PAN)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia (PAN)	
Noroña Quezada Hortensia María Luisa (PRI)	
Padilla De Anda Marcela (MC)	A FAVOR
Padilla Martínez Estefanía (MC)	
Padilla Romo María de Jesús (MORENA)	
Pérez Rodríguez Leticia (MORENA)	ABST
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda (HAGAMOS)	A FAVOR
Ron Ramos Eduardo (MC)	A FAVOR
Salas Rodríguez Claudia Gabriela (MC)	A FAVOR
Vásquez Llamas Oscar (MORENA)	ABST
Vásquez Vigil Tomás (MORENA)	A FAVOR
Velázquez Chávez Gerardo Quirino (MC)	
Velázquez González Edgar Enrique (HAGAMOS)	A FAVOR

